

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses; 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís; Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 71.

6ª Seccion. - Sobre que los fondos destinados á la conservacion y mejora de las comunicaciones interiores de los pueblos, no se consideren comprendidos en el Real decreto de 21 de Febrero último.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 del próximo pasado me dice lo que copio.

En vista de una consulta elevada á este Ministerio por el Gefe político de Lugo, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar por punto general, que los fondos procedentes de arbitrios especiales establecidos en las Provincias con el único y esclusivo objeto de atender á la conservacion y mejora de sus comunicaciones interiores, y para la limpa y obras de sus respectivos puertos, no deben considerarse comprendidos en lo prescripto por Real decreto de 21 de Febrero último, para todos los demas que se recaudan por este Ministerio y sus dependencias, como lo estan los que pertenecen á las carreteras generales y otras obras públicas que se costean por el Estado: y que dichos fondos provinciales, si bien ingresan en las arcas de las Administraciones de Correos, solo es en calidad de depósito, y deben custodiarse por separado para invertirlos, con sujecion á las reglas establecidas por la Real orden de 20 de Abril de 1836, en los objetos para que fueron esclusivamente impuesto los arbitrios que los producen. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se publica en este Periódico oficial, para comun inteligencia. Cáceres 6 de Mayo de 1839. = Nicomedes Pastor Diaz. = Julian de Luna, Secretario.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 28.

Real orden de 29 de Abril último en la que se manda sean admitidos en la extraordinaria de guerra, los cupones vencidos de los pagarés del Tesoro siempre que esten unidos al pagaré respectivo.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 6 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, en Real orden de 29 de Abril último me dice lo que sigue: - Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta que remitió á esa Direccion el Intendente de Badajoz, acerca de la admision de cupones vencidos de los pagarés del Tesoro de la anticipacion de los doscientos millones en pago de la contribucion extraordinaria de guerra; se ha servido resolver que se admitan en pago de la contribucion espresada los enunciados cupones, siempre que esten unidos al pagaré respectivo; pero no en caso contrario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. - La trasladó á V. S. para su inteligencia, y que se sirva disponer que tenga puntual observancia en esa Provincia de su cargo.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la Provincia para la comun inteligencia. Cáceres 17 de Mayo de 1839. = Pastor Diaz.

PARTE.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

El Comandante general de la provincia de Cáceres, en 11 del actual me comunica el parte que le dá el Comandante de la columna de la izquierda del Tajo, manifestando; que el Teniente de caballería de la Reina D.

Ramon Otero, persiguiendo á los latro-facciosos que habian robado el ganado Vacuno de Alía y otros pueblos de los Guarranques, logró rescatar 79 Vacas, las que dispuso se entregasen á sus verdaderos dueños. Que esta adquisicion ha sido debida á la constante persecucion que se les hizo por las sierras, casi inaccesibles de Avellano y Dehesas de Riofrio, pues cuando llevaban perdida la esperanza de adquirir noticia alguna del ganado, cayendo á la Cañada del Oreajo, lo encontraron custodiado por seis ó siete andrajosos que huyeron al divisar á lo largo la guerrilla del espresado D. Ramon Otero.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de estas Provincias para que llegue á noticia de sus leales habitantes. Badajoz 14 de Mayo de 1839. = S. Mendez de Vigo.

Cuando en Diciembre del año próximo pasado, las facciones de la Mancha invadieron los pueblos de Castiblanco y Madrigalejo, el Capitan del Regimiento Caballería de la Reina, 2.^o de línea, D. Miguel Baron, que mandaba una de las columnas de operaciones de este Distrito, tuvo el encargo de perseguir á los rebeldes, batirlos á arrojarlos á sus guaridas de dicha Provincia. Conseguido lo último en menos de cuarenta y ocho horas por el esfuerzo y actividad de las tropas, tuve sin embargo el disgusto de recibir algunas quejas, que producidas sin duda por exceso de celo y por la natural exasperacion que la ferocidad de los rebeldes causó en

los que tuvieron la desgracia de ser sus victimas, ponian en duda la conducta militar del espresado Capitan, suponiendo que habiendo forzado mas sus movimientos, ó dirigiendo de otro modo que lo hizo sus operaciones pudo llegar á tiempo de evitar á los pueblos mencionados una parte de los desastres que experimentaron.

Sin embargo del relevante concepto que aquel Oficial me habia hasta entonces merecido, el interés mismo de su reputacion y la de las tropas que mandaba, y mas que todo el deber de dar á la vindicta pública la satisfaccion conveniente; me obligaron á disponer la formacion de una sumaria dirigida á depurar por dias, por horas y aun por instantes los movimientos ejecutados en aquella ocasion por el citado Capitan, su objeto, su resultado, y si pudo obtener los que la ansiedad pública creia tener derecho á exigir de él y de su tropa en tan grave coyuntura.

En el último resultado de las espresadas actuaciones evacuadas con celo é imparcialidad por el Fiscal que tuve á bien nombrar, ilustradas tambien por los reconocimientos prácticos que decreté del terreno de dichas operaciones con la asistencia del Sr. Brigadier D. Manuel Crespo, Comandante general de la línea con la Mancha, la del Fiscal, y la de los dos principales testigos que mayores cargos hubiesen formulado en sus declaraciones contra el Capitan Baron, han quedado estos enteramente desvanecidos segun me espresa el Fiscal en su último parecer y en su mejor lugar la inteligencia, actividad y patriotismo del Capitan D. Miguel Baron y bizarras tropas que estaban á sus órdenes. En su virtud y des-

CONTADURÍA DE RENTAS NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Continuacion del ESTADO que forma esta Contaduría en virtud de lo que previene el artículo 71 de la Real Instruccion de 11 de Mayo de 1839 por dicha contribucion extraordinaria, abono que se les ha hecho por los conceptos que se espresan clasificados segun el artículo 71 de la Real Instruccion de 11 de Mayo de 1839.

CONTINUA EL PARTIDO DE PLASENCIA. PUEBLOS	CUPOS DE						
	Territorial y pecuaria	Consumos.	Industrial.	TOTAL Reales vn.	Territorial y pecuaria.	Consumos.	Industrial.
Marchagaz.	3996	763,16	561	5320,16	1625,18	763,16	561
Millanes.	1500	1247,20	884	3631,20	1449,7	1247,20	884
Miravel.	16668	5682,29	2788	25158,29	14881,31	5682,29	2788
Mohedas.	12876	5301,4	3528	21705,4	6735,6	5301,4	3528
Montehermoso	52944	22327,11	9852	85124,11	36100,28	22327,11	9852
Morcillo.	5196	902,16	1266	7364,16	2445,14	902,16	1266
Navaconcejo.	18384	8179,19	4938	31501,19	7004,15	8179,19	4938
Navalmoral.	43188	27867,4	9690	80745,4	43188	27867,4	9690
Nuñomoral.	10800	3177,9	1487	15464,9	9142,8	3177,9	1487
Oliva	11388	3947,16	2474	17809,16	11388	3947,16	2474
Palomero.	8004	1810,30	926	10740,30	3163,4	1810,30	926
Pasaron	12120	6474	2261	20855	12120	6474	2261
Pedroso.	9888	3996,26	1845	15729,26	3711,17	3996,26	1845
Pino, Concejo de lo Franqueado.	9360	3370,24	1836	14566,24	8037,5	3370,24	1836
Piornal	7776	2616,33	2235	12627,33	6018,15	2616,33	2235
Portage.	10392	2441,1	2320	15153,1	9167	2441,1	2320
Pozuelo	23124	9536,7	3995	36655,7	17565,32	7467,16	3995
Cuacos.	18996	12010,15	4590	35596,15	18996	12010,15	4590
Riolobos.	9720	5198,2	2134	17052,2	9720	5198,2	2134
Rivera de Oveja.	3816	1577,26	884	6277,26	2338,8	1577,26	884
Robledillo de la Vera	4056	1394,25	1046	6496,25	3429	4394,25	1046
Santa Cruz de Paniagua.	6252	2940,32	1564	10756,32	6252	2940,32	1564
Santibañez.	15156	8757	3204	27117	12925	8757	3204
Saucedilla.	8304	3198,5	2456	13958,5	7384,21	3198,5	1243,21
Segura.	1464	931,19	553	2948,19	1464	931,19	553
Serradilla	27468	16202,33	5559	49229,33	3943,9	16202,33	5559
Serrejon.	13848	7913,13	3153	24914,13	13848	7913,13	3153

pues de oír el dictámen del Sr. Auditor de guerra, de esta Capitanía general, con que me he conformado, en el cual me espone entre otras cosas, que no solo quedan destruidos los cargos que aparecian bajo un supuesto falso, si no que se prueban los buenos deseos y actividad del Capitan Baron para alcanzar y batir á los rebeldes; y que por consiguiente no puede haber causa contra este Oficial, al cual en vez de perjudicarle estos procedimientos, serán siempre un documento auténtico que justifique su buena conducta militar, sin haber tenido la mas pequeña culpabilidad en las ocurrencias de Castilblanco y Madrigalejo, he resuelto que se sobresea en dichos procedimientos por no haber mérito para su continuacion: que se haga al Capitan D. Miguel Baron y los demas Oficiales y tropa que mandaba, la notificacion correspondiente; y por último, que se dé en los Boletines oficiales de ambas Provincias toda la publicidad posible á esta declaracion para satisfacer tambien la vindicta pública y dejar en el lugar que corresponde la reputacion militar y buen nombre de los inculpados. Badajoz 13 de Mayo de 1839. = Santiago Mendez de Vigo.

Hallazgo de una Mula.

El Alcalde constitucional de esta villa tiene depositada una Mula, de cuatro años, seis y media cuartas de alzada, pelo pardo oscuro, esquilada lo que se llama carona, labrada á fuego en la cruz. Anúnciase para inteli-

gencia del público, y con objeto de que su verdadero dueño justificándolo ser, acuda para que se le entregue, pagados los costos. Santibañez el Alto y Abril 26 de 1839. = El Alcalde, Juan Gomez.

Ayuntamiento de Casas del Monte.

Vacante de la plaza de Cirujano.

Hallándose vacante desde S. Juan 24 de Junio venidero en adelante, la plaza de Cirujano de este pueblo, ha acordado esta Corporacion se anuncie al público por medio del Periódico oficial de la Provincia para que el Facultativo que la apetezca se presente á contratar con la misma antes de dicho dia, acompañando á la solicitud los oportunos documentos que acrediten su buena conducta moral y política y opinion de su oficio. Este pueblo consta de doscientos vecinos: el pago es por iguala entre estos y por trimestres, con la obligacion de rasurar cada quince dias: tiene la probabilidad el Facultativo de poder asistir al pueblo de Segura, distante como un cuarte de legua y compuesto de cincuenta vecinos, pudiendo facilitarle para su mejor subsistencia cosa de mil cien rs. anuales, pagados en los propios términos. Casas del Monte dos de Mayo de 1839. = El Presidente, Manuel Rojo. = De orden del Ayuntamiento, Manuel García Garrido, Secretario.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA DE GUERRA.

1.º de Enero último, y espresivo de los pueblos de que se compone la Provincia, cupo total que á cada uno ha correspondido artículo 62 de dicha Instruccion, y resto que resulta á favor de la Hacienda pública.

ABONOS QUE SE LES HA HECHO.

DISTRIBUCION DE DICHO ABONO.

TOTAL Pesos vn.	Metálico.	Recibos de caballos re- quisados	Billetes del Tesoro.	Pagars de los 200 millones.	Intereses de los mismos.	Suminis- tros trans- feribles.	Abono del medio Diezmo.	Valor de granos entregados á cuenta.	TOTAL igual á lo pagado.	Débito á favor de la Hacienda.
2950	"	"	"	2950	"	"	"	"	2950	2370,16
5580,27	"	"	"	"	"	297,27	3283	"	3580,27	50,27
5552,26	651,20	"	"	14750	2852,17	588,7	4510,16	"	23352,26	1786,3
5564,10	" 19	"	"	10450	513,25	"	4600	"	15564,10	6140,28
8280,5	4509,33	"	"	37600	3012,17	9705,27	13451,30	"	68280,5	16843,6
4613,30	"	"	"	"	"	"	4613,30	"	4613,30	2750,20
0122	"	"	"	12900	"	"	7222	"	20122	11379,19
0745,4	"	"	"	30250	856,8	30934,32	18703,32	"	80745,4	"
5806,17	"	"	"	10500	1350	1956,17	"	"	13806,17	1657,26
7809,16	260,25	"	"	9250	795	"	7503,25	"	17809,16	"
5900	"	"	"	5900	"	"	"	"	5900	4840,30
855	"	"	"	9100	457,17	3710,28	7586,23	"	20855	"
553,9	"	"	"	5550	192,17	"	5810,26	"	9553,9	6176,17
243,29	231,5	"	"	8000	262,17	1440	3310,7	"	13243,29	1322,29
0870,14	10	"	"	4650	"	315,14	5895	"	10870,14	1757,19
0928,1	1571,12	"	"	4350	"	"	8006,23	"	13928,1	1225
0028,14	1310,2	"	"	18950	1817,17	"	6950,29	"	29028,14	7626,27
5596,15	90,7	"	"	17200	887,17	8142,18	9276,7	"	35596,15	"
7052,2	"	"	"	7650	192,17	456,27	8752,26	"	17052,2	"
800	"	"	"	2100	"	"	2700	"	4800	1477,26
5869,25	124,31	"	"	3650	"	2094,28	"	"	5869,25	627
0756,32	114,33	"	"	5350	397,17	"	4894,16	"	10756,32	"
886	39,27	"	"	11300	"	"	13546,17	"	24886	2231
826,13	31,12	"	"	200	"	7231,18	4363,17	"	11826,13	2131,26
2948,19	133,24	"	"	600	"	"	2214,29	"	2948,19	"
5705,8	7	"	"	15050	1410	5590,8	3648	"	25705,8	23524,25
2914,13	745,27	"	"	11050	510	3784,3	8824,17	"	24914,13	"

(Se continuará.)

Habilitacion general de las clases pasivas de la provincia de Cáceres.

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. señor Capitan general de este Distrito, y para inteligencia de los Sres. Gefes, Oficiales y demas individuos retirados en esta Provincia, se inserta en el Boletin oficial de la misma, que la Ordenacion militar, ha librado una mensualidad para dichas clases, perteneciente á la segunda quincena de Enero de 1837, y primera de Febrero del mismo año. La que aun no ha sido satisfecha por falta de fondos en esta Tesorería, contra la cual ha sido librada. Cáceres 17 de Mayo de 1839. = Pedro Cuenca.

D. Felipe Genaro Montero, Cirujano y vecino de Jarandilla, (en la Vera de Plasencia) hará las operaciones de Batir y Estraer las cataratas, pupilas artificiales, cortar los ramos venosos que sostienen las manchas de la cornea en los enfermos que se le presenten, como lo ha hecho en diferentes pueblos de la Provincia: operará á los pobres gratis.

Jarandilla 14 de Mayo de 1839. = Felipe Genaro Montero.

Sigue la SUSCRICION VOLUNTARIA en favor de los desgraciados pueblos de Castilblanco y Madrigalejo.

Concluye GUADALUPE. *Cantidades donadas. rs. mrs.*

SEÑORES.

Meliton Ledesma.	1
Agustin Herrera.	1
Juan Reyusco.	1
Eleuterio Rodriguez.	2
D. Francisco Rodriguez Solano.	4
Pedro Rodriguez Medrano.	1
Tomas Rodriguez, mayor.	1
Felipe Ocampo.	2
Benigno Andije.	4
Doña Cláudia Rubio.	1
Angela Cordero.	1
Viuda de Miguel Villalba.	2
Alvaro Villalba	1
Manuel Lima	4
Gerónimo Vazquez.	1
Gerónimo Rubio	1
Viuda de Antonio Aguado.	2
Juan Vargas mayor.	2
Alonso Olmeda.	1
José Lera.	1

Suma total. 447

LOGROSAN.

El Sr. Juez de primera instancia de es-

te Partido.	10
Esta Comision de Partido.	16
D. Antonio Ruis Arenas, Escribano de este Ayuntamiento	4
Suma total.	30

ABERTURA.

D. Juan Redondo Dorado.	7
D. Juan Rodriguez, Presbítero.	7
Antonio Rodriguez.	7
Santiago Frías.	7
D. Francisco de Arjona.	60
D. Gervasio Morales.	7
Sebastian Frías.	4
Pedro Sanchez Galan.	7
Alonso Fernandez.	4
D. Alonso Nieto.	4
Viuda de D. Juan Sesma.	7
Juan Pacheco.	7
Suma total.	128

GARCIAZ.

El Sr. Abad de Cabañas.	60
El Presidente y Ayuntamiento	40
D. Rodrigo Abril.	9
D. Bernabé Gomez, Presbítero.	10
Miguel Robledo.	16
Bruno Barbero.	17
Antonio Rayo.	17
Miguel Peral.	8
Pedro Tello.	17
Francisco Lucas Rubio.	17
Miguel Gomez Gonzalez.	1
Antonio Luengo.	2
Juan Padilla.	2
Francisco Fernandez.	8
Pedro Gomez.	2
Francisco Gomez.	1
Lorenzo Ballesteros.	16
Juan Peral.	2
Diego Benito Muñoz.	16
Alonso Gil.	4
Suma total.	76»30

ALCOLLARIN.

El Sr. Cura Párroco.	8
Juan Peña	10
Iuan Antonio Gaspar.	16
Juana Mendoza.	12

(Se continuará.)